

DIARIO CONSTITUCIONAL,

POLITICO Y MERCANTIL

DE BARCELONA.

Ss. Basilicia y Anastasia.

Las cuarenta horas están en la iglesia de S. Francisco de Asís; se reserva á las siete.

NOTICIAS DE LA PENINSULA.

—*CORTES.* Concluye la discusion del dictamen de la Comision de libertad de imprenta en la Sesion del 3 del corriente.

«La comision presentó refundida la solucion de la duda segunda en los términos siguientes: »Deberán dar un egemplar impreso, firmado y rubricado; mas si en el escrito se insertasen artículos cuya responsabilidad se egerza sobre otra persona que la del editor, deberán ir adjuntos los manuscritos, firmados y rubricados por las personas que de ellos fuesen responsables.» Aprobado.

Duda cuarta. ¿Falleciendo el autor ó editor de una obra denunciada mientras está pendiente su juicio, cesará este?

Solucion; »No cesará si el denunciado ú otra parte legítima por si pidiese el autor ó denunciante.»

«El Sr. Oliver: El hombre luego que muere deja de ser responsable, y la formacion de causa contra el que ha fallecido es opuesta á una ley de Partida; y por lo mismo quisiera yo que la comision arreglase á dicha ley la solucion que presenta.

«El Sr. Galiano: El motivo que ha determinado á la comision para la resolucion que propone es el respeto debido á la propiedad y al honor, que es una propiedad muy apreciable. Puede haber casos en que los herederos del autor ó editor del papel denunciado crean que conviene á su estimacion el que el juicio se continúe, y no es justo privarles de este derecho.

«El Sr. Arguelles: La idea, así de la junta protectora, como de la comision, es proporcionar un medio de satisfacer al que se crea agraviado, aun despues de hecha la declaracion por el jurado sobre si ha lugar ó no á la formacion de causa. Esta especie de vindicacion debe ser reciproca, porque puede suceder que tanto el acusador, como el acusado se consideren ofendidos en su reputacion en el acto mismo de declarar el jurado haber lugar á la formacion de causa: La razon es clara: yo por un escrito infamo á una persona que se queja con este motivo. Es evidente que mis parientes pueden tener interes en que se declare que ese escrito no es injurioso, y he aqui como dada la primera calificacion por el jurado,

hay motivo para que así como la comision ha atendido al interes del denunciado deba atender igualmente al del actor ó denunciante. La ley de Partida habla de los delitos comunes; pero los de libertad de imprenta exigen una legislacion particular, enteramente distinta de la de los demas delitos. Yo cometo un robo: y en este hecho he cometido todo el mal que podia resultar de tal accion, sin que despues de mi muerte este mal pueda agravarse; pero en los delitos de libertad de imprenta no sucede así porque una vez cometidos, aun cuando muera el autor continuan haciendo efecto, mediante á que el mal sigue progresando en razon directa del mayor número de personas que vayan teniendo conocimiento de lo que yo he escrito. He aqui la razon por que el recurso se debe conceder igualmente á unos que á otros.

Duda quinta. ¿Deberá la junta protectora entenderse directamente con los jueces de primera instancia para que por ellos se le transmita una noticia de las calificaciones hechas de impresos denunciados para su publicacion en la Gaceta de Madrid, segun previene el art. 72 de la ley de 22 de Octubre y el 13 de la adicional? *Solucion:* Deberá seguirse como hasta aqui comunicando estas noticias los jueces por el conducto del Gobierno.

Despues de algunas ligeras observaciones que hicieron los Sres. Velasco y Arguelles, la comision modificó su dictamen en los términos siguientes: »Deberá seguir como hasta aqui entendiéndose con los jueces por el conducto del Gobierno;» en cuya forma quedó aprobada.

Duda sexta. ¿Deberá para dicha publicacion entenderse la junta en derecho con la oficina de la redaccion de la Gaceta? *Solucion:* Deberá entenderse en derecho. Aprobado.

Duda séptima. ¿Deberá precederse á nombrar una nueva junta protectora con arreglo al artículo 78 de la ley de 22 de octubre, que previene se haga este nombramiento cada dos años al empezar nueva diputacion, ó se considerará que esta junta, respecto que solo lleva un año de existencia, debe seguir, llenándose el hueco que en ella han dejado cuatro de sus vocales, actualmente diputados en Cortes? *Solucion:* Deberá renovarse por entero, segun el texto literal del artículo 78 de la citada ley, que previene se ha-

ga el nombramiento al renovarse el cuerpo legislativo.

El Sr. Melo se opuso á esta renovacion, manifestando que era mas conveniente el reemplazar los individuos que faltasen.

El Sr. Galiano observó que el artículo 82 de la ley de libertad de imprenta aclaraba mas este punto; y leído que fué este artículo, manifestó el Sr. Melo que no tenia nada que decir, por lo cual se declaró el asunto discutido, y se aprobó la solucion de que se trataba.

La comision de Marina, en vista de la exposicion del artillero de marina José Barcelé, inutilizado en la pérdida del navio Santiago en la América, opinaba que tenia derecho á los dos tercios de su haber. Aprobado.

Circular del ministerio de la gobernacion de la Peninsula.

Deseoso S. M. de que planteada la nueva division del territorio de la Peninsula, en consecuencia del decreto de las Cortes extraordinarias de 27 de enero último, se instalen á la mayor brevedad en las nuevas provincias las diputaciones provinciales, y en las demas se complete el número de individuos que por la traslacion á las nuevas se disminuya de aquellas, para que unas y otras se ocupen sin dilaciones ni embarras en las importantes tareas de su atribucion; se ha servido mandar se observen para las elecciones que con este objeto se han de celebrar las reglas siguientes:

1.^a » Las juntas electorales de individuos de las diputaciones provinciales, asi en las provincias donde nuevamente se instalen, como en las antiguas, para reemplazar los vocales que por tener su domicilio en territorio que se desmembra de ellas deben pasar á las otras, segun lo prevenido en el art. 8.^o del decreto de division, se celebrarán en el domingo 5 de Mayo próximo venidero.

2.^a » Los gefes políticos, en cuyas provincias se hubiesen de repetir las juntas de partido, señalarán el dia en que estas hayan de celebrarse, de manera que se les dé un tiempo oportuno á los electos para concurrir á las juntas de provincia en el dia designado.

3.^a » Asi para arreglar la concurrencia de los electores de los partidos que se hallasen en el caso prevenido en el artículo 6.^o del decreto, como para que en cada provincia se sepa el número de diputados á cuya eleccion se ha de proceder, los gefes políticos confinantes se pondrán desde luego de acuerdo entre sí sobre el primer punto, y los de las actuales advertirán á los de las nuevas los diputados que deben pasar á ellas por tener su domicilio en el territorio que se les ha agregado.

4.^a » Las elecciones de los individuos de las diputaciones provinciales, y las de electores de partido en su caso, deberán verificarse con las formalidades y requisitos que prescribe la Constitucion para ellas, como si hubiesen de precederlas las de diputados á Cortes.

5.^a » En consecuencia deberá tenerse el dia precedente la reunion de electores de que hablan los artículos 68, 69, 82 y 84 de la Constitucion, asi para nombrar los secretarios y escrutadores si no asistieren los que lo fueron en las juntas precedentes, ó alguno de ellos, como para presen-

tar los documentos que les autorizan en su mision.

6.^a » Para este fin los gefes políticos y los alcaldes de las cabezas de partido donde se hubieren celebrado las juntas anteriores de partido ó provincia respectivas, remitirán inmediatamente á los electores que lo hubiesen sido en ellos testimonio de las certificaciones que presentaron en aquellas, para que sean admitidos en estas; y los nuevamente nombrados presentarán las certificaciones de que habla el artículo 76 de la Constitucion.

7.^a » Asimismo se sacarán testimonios de las certificaciones de las actas de las elecciones hechas en las cabezas de partido para instruir con ellas el nuevo expediente; y si hubiese sido preciso repetir las elecciones de partido, se remitirá la copia del acta prevenida en el mismo artículo 76.

8.^a » Los electores á quienes por faltas encontradas en sus certificaciones ó personas en las juntas anteriores no se hubiese admitido en ellas, no lo serán tampoco en las nuevas; asi como lo serán los que entonces fueron admitidos, si no hubiese que repóner contra la legalidad de los testimonios que presenten, ó contra sus personas, por falta en que posteriormente hubiesen incurrido.

9.^a » Con los electores nuevamente nombrados se cumplirá exactamente lo prevenido en los artículos 84 y 85 de la Constitucion.

10.^a » Los gefes políticos cuidarán de que inmediatamente que se haya hecho la eleccion se ocupen en sus tareas las diputaciones, y particularmente en los puntos que deben contenerse en la circular prevenida en el artículo 13 del referido decreto de division; y hasta que la eleccion se hubiere verificado podrán continuar en las suyas las actuales.

11.^a » Los vocales de las actuales diputaciones que por la nueva division deben cesar en ellas y trasladarse á las nuevas, tendrán la antigüedad respecto á los nuevamente nombrados; y si fueren mas de uno guardarán entre sí la que tengan en las actuales.

12.^a » Para evitar cualquiera retraso en el despacho de los asuntos que pertenezcan á pueblos que en virtud de la nueva division quedan agregados á otras provincias de aquellas á que hasta ahora han correspondido, las diputaciones provinciales actuales y los gefes políticos se dedicarán sin demora alguna á separar los expedientes y remitirlos á los gefes políticos respectivos, para que sin pérdida de tiempo pueda dárseles por ellos el curso que corresponda."

Lo que de Real orden comunico á V. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca. Madrid 29 de Marzo de 1822.

Diario gaditano de la libertad é independencia nacional. — En un artículo intitulado Moderacion y Exaltacion, se proponen los editores comprobar que no son los llamados moderados los que conocen la verdadera moderacion, y que esta virtud existe solo en los patriotas á quienes se infama llamándolos descamisados, alborotadores y gorros. — Sigue un capítulo, en el cual se refiere haberse esparcido la noticia de haber llegado á tal estremo la osadía de los serviles que han hecho en Orihuela el entierro del general

Riego. Cuando la impunidad ha llegado al último extremo, se dice, y cuando los patriotas mas exaltados ocupan los calabozos, en donde nunca deben habitar sino los malvados, no sorprende esta noticia.

NOTICIAS DE ULTRAMAR

Noticias insertas en el Investigador de Puerto-Rico

SANTO DÓMINGO.

Hemos hablado con una persona de toda veracidad que se halló en aquella capital en el momento de su cambio político. Ella nos ha instruido que ya hacia tiempo se tramaba la conspiración por Nuñez y Marquez; corifeos de dos partidos, en los que cada cual obraba para sí, (objeto de toda revolución). Para ello tenían sus juntas en casa de un carpintero, y en la trama tenia parte el diputado provincial Valdés, de Santiago de los Caballeros. Este habia sido ó estaba encausado, y su defensor lo era Nuñez.

Conocida la conspiración por el jefe superior, llamó al jefe Ali, y después de manifestarle sabia lo que tramaban algunos revoltosos, el parage y personas, le hizo ver la confianza que le merecia, igual a la que le habian dispensado sus antecesores, y que esperaba de su celo por la causa justa le ayudaria con fervor a poner en práctica las providencias que deben adoptarse en beneficio del país, para libertarlo de los horrores a que iban a esponerlo cuatro hombres enreidos y descontentos. Ali se mostró bastante irio, dió parte á Nuñez de que el jefe superior era sabedor de la conspiración, y la necesidad en que estaban de adoptar pronto un partido. En efecto, aquella noche realizaron lo que tenían previsto para la noche buena, detuvieron al jefe superior en la Fuerza, y después le pasaron á la casa de su cuñado el tesorero Castro. En seguida hicieron jurar la independencia, obligando á todos á prestar este homenaje, so pena de dejar el país en el término de ocho dias. El pueblo ninguna parte ha tomado en esta desgracia; se mantuvo pasivo espectador de los desaciertos de cuatro preciados de sabios, y se conocia el disgusto y violencia con que se obraba por ellos en todos los actos. La diputación provincial se habia erigido en junta suprema, y habia exigido forzosamente el juramento al ilustrísimo prelado, ceremonia que no habia practicado el ilustrísimo señor Olmedo.

NOTICIAS ESTRANGERAS.

Lisboa 9 de Marzo.

Acabamos de recibir noticias muy satisfactorias del Brasil por diferentes buques llegados á este puerto. Las de Pernambuco hasta 24 de Enero, asegurando reinaba tranquilidad en la provincia. Habia llegado la primera expedición de tropas, destinada para aumentar las guarniciones y como no se necesitaba de las que deberian arribar después con el navio D. Juan VI, y otros buques de guerra, seguiria esta segunda expedición al Janeiro, segun las instrucciones del gobierno. — Las de Bahia alcanzan hasta 14 de Enero, en donde se gozaba de sosiego. Los decretos de las Cortes habian sido recibidos con el ma-

yor júbilo, tratandose luego de nombrar la junta provisoria, con lo cual finalizó el descontento general que habia con el anterior gobierno. — El príncipe real escribe á su augusto padre con fecha del 12 de Diciembre, dándole cuenta del estado tranquilo de la capital y provincia del Rio-Janeiro. Entre otras cosas le dice haber recibido varios decretos de las Cortes, que mandó luego poner en práctica, y que se procediese á formar las juntas provinciales, tomando todas las medidas para que se efectuara con el debido sosiego. Después que se verificase lo referido trataba de disponer su viaje, que en caso de retardarse la expedición del navio D. Juan VI, lo haria en la fragata Union. Concluye S. A. manifestando que el espíritu público está decidido por la Constitución; y que pondrá en práctica toda su actividad á fin de aprontar todos los buques de guerra que se le determina; protestando los sentimientos que lo animan por el bien de la patria y de su augusto padre.

Segun el decreto de las Cortes de 4 de Febrero sobre la reforma de la compañía general de las viñas del Alto Duero, existian en aquella fecha en las bodegas de su distrito y en las de Oporto 137.113 pipas de vino de primera y segunda calidad. — El 26 último fueron nombrados los directores del banco nacional, nombrado Banco de Lisboa, el cual va á dar principio á sus operaciones. El capital llega ya á dos millones y medio de duros, y se espera que tan útil establecimiento produzca grandes beneficios en todos los ramos, y particularmente al comercio. Por un buque que llegó de la Madera se sabe que el 10 de Febrero se presentaron armados unos 40 entre oficiales y otros individuos de la guarnición, dirigiendose á la casa de un abogado; entraron derribando la puerta, y apoderandose de él lo condujeron á la plaza en donde se hacen los castigos, y cada uno le dió tres latigazos. Este procedimiento fué motivado de que dicho abogado habia escrito ciertos papeles indecorosos contra los militares. Las autoridades tomaron medidas eficaces para restablecer el orden, pues el pueblo se amotinó en vista de tal procedimiento, ignorando los antecedentes, y sospechando otra cosa.

NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

VARIEDADES.

Nada, dice un sabio, se extingue mas pronto que un beneficio; y otro español añade «al que le daís, lo escribe en la arena, y al que le quitais lo esculpe en el bronce. «No hay vicio mas detestable, ni mas comun que la ingratitud, y regularmente comprende en sí todos los demas: la ingratitud pues consiste en el desconocimiento y olvido de los beneficios recibidos, y aun llega hasta el extremo de aborrecer al bienhechor. Nada es mas odioso, insociable é injusto que esta cualidad criminal: cada cual conoce ciertamente que la ingratitud ademas de ser muy injusta, desalienta los corazones benéficos, y destierra del comercio de la vida la compasión, la liberalidad y el deseo de hacer bien, dulces virtudes y vínculos, que enlazan entre sí á los hombres; no hay uno bueno, que no tome parte en el odio y ejecución de los ingratos. Desconocer los beneficios recibidos anuncia una insensi-

bilidad, una injusticia y extravío de la razón, una vileza extraordinaria; mas aborrecer al que nos ha hecho bien, indica una ferocidad espantosa.

Si los hombres reunidos deben prestarse socorros, ¿qué motivos les excitarán á ejercer su benevolencia, cuando temen con razón que el premio de ella sea la ingratitud, el odio y la persecucion? Por desinteresadas que quieran ser la generosidad y la benevolencia, estas virtudes siempre tienen por objeto adquirir el afecto de aquellos, á quienes se sirve con ellas; ningun hombre hace bien á su semejante con el designio de grangearse en él un enemigo: el ciudadano animoso y magnánimo, en servir á la patria no puede proponerse el fin de llegar á ser odioso y despreciable á sus ojos, porque todo que el hace un bien espera con razón el reconocimiento, el cariño, ó al menos la equidad de aquellos, á quienes favorece. Los hombres orgullosos, vanos, imperiosos y pródigos no conocen el arte de hacer bien, y así comunmente logran formar ingratos; solo las almas sensibles saben favorecer, servir y agradecer: el orgulloso, cuando hace algun favor, solo se propone extender su imperio, aumentar el número de sus esclavos, y mostrarles de continuo su poder y superioridad: el ingrato cuando recibe gracias y beneficios, ó su amor propio le persuade que le son debidos, ó su insensibilidad é injusticia le impelen á no reconocerlos. Los derechos al reconocimiento y á la gratitud de los favores y servicios dispensados son muy justos y fundados en la obligacion, que exige la virtud. La envidia, es vicio tirano persecuidor del mérito, del talento y de las virtudes, este tambien una insociable cualidad muy comun en los hombres, que les hace aborrecer á todos los que poseen ventajas y méritos relevantes: la embidia es la inquietud, que produce en el ánimo de los descontentos y preocupados la idea de una felicidad ó satisfaccion, que suponen que otros gozan, y de que ellos carecen, por no ser acreedores. Todo egoista, necio, hombre bajo, inútil y falto de virtudes ha de ser envidioso necesariamente, porque dominado de su amor propio, y desconfiado de su nulidad y ningun mérito para ser apreciado y atendido, mira con enfado y doloroso sentimiento las buenas cualidades ajenas, y se resiente é incomoda de las alabanzas y debido homenaje, que reciben los que por su ilustracion y virtudes son dignos de las recompensas tributadas por la voluntad general de los buenos, señaladas por la equidad.

La envidia es enemiga de todo el que goza alguna dicha social por su mérito, ó por la casualidad de su suerte; está siempre dispuesta á aborrecer y agraviar de cualquier modo al que le abentaja, la opulencia de sus conciudadanos le entristece, su elevacion le irrita, su reputacion le ofende; los elogios, que se dan á los buenos, son puñaladas para los envidiosos, la gloria que se grangean los desespera; en una palabra, no hay para el hombre envidioso paz ni tranquilidad en esta vida social, porque á cada momento se le presentan ocasiones para ser atormentado de esta cruel y abominable pasion, verdugo del género humano. Españoles sábios, declamadores públicos, virtuosos oradores y amantes de la humanidad, haced presente á los ingratos y envidiosos la fealdad y odiosidad de sus vicios, repetidles sin cesar que sobre no atraer-

les conveniencia ó ventaja alguna en la sociedad, les hace detestables, pues que incomodan y perjudican á las personas, á quienes se dirigen, y se exponen por necesaria consecuencia al desprecio y á la censura de la opinion pública.

Aléjense de todo español la ingratitud compañera del odio, y la envidia inseparable de la persecucion, y sustituyan á estos temibles y crueles vicios el agradecimientos y el justo amor, virtudes nobles y excelentes, que hacen el mayor honor al que las posee, y le caracterizan de buen corazon, dispuesto siempre á hacer bien á sus semejantes, que es la mayor gloria, mérito y satisfaccion: no puedan decir con razón los extranjeros, que en ninguna Nacion hay menos virtudes que en España. Virtud, virtud, Españoles, que es el antecedente preciso de la felicidad humana.

AVISOS.

El comisionado para recibir los quintos de las Subdelegaciones de Mataró, Villafranca, y Barcelona tiene su oficina en la calle de S. Honorato, junto á la Audiencia territorial, casa n.º 7 cuarto tercero, y las horas de su despacho serán de ocho á doce por la mañana, y de tres á seis por la tarde.

Lo que se avisa por medio de este periódico para que llegue á noticia de los interesados.

Los subscriptores á la obra Manual médico-quirurgico por M. S. P. Antenach, traducida al castellano por Don Francisco Ramos y Luengo, podrán pasar á recoger con su correspondiente recibo el completo de la obra, y pagar su importe en la librería de Sierra y Martí plaza de S. Jaime; en la misma se halla de venta dicha obra fuera de subscripcion.

Embarcaciones entradas ayer.

Españoles.

De Cuba y Málaga en 123 dias el bergantín Vinet de 227 toneladas, su capitán D. Francisco Franquet, con tabaco, algodón, cueros, cera y otros efectos á varios.

De Cartagena, Santa Pola y Tarragona en 23 dias el jabeque N. S. de Misericordia de 16 toneladas, su patron Juan Ramon Colom, con barrilla y esparto obrado á varios.

De Soler en 3 dias el laúd S. Miguel de 19 toneladas, su patron Bartolomé Casanovas, con naranjas de su cuenta.

De Cádiz y Santi Petri en 18 dias los laudes de pescar S. Antonio patronos Bartolomé Gispert, Pedro Pablo Cabañas, Anastasio Grau, Juan Umbert, y Gaspar Teixidor, con arreos.

De Torreblanca en 6 dias, el laúd las almas de diez toneladas y media su patron José Bas, con algarrobos de su cuenta.

De Valencia, Tarragona y Villanueva en 9 dias el laúd S. Martin de 8 toneladas su patron Manuel Vicente, con arroz para Mataró.

Dos laudes de Sitges, y uno de Villanueva con vino, uno de Tarragona, con mauiobra y otro de Arens con carbon y terralla, y uno de Lloret con leña.

TEATRO. La ópera: el Otelo, ó Moro de Venecia.

A las 7.

IMPRESA DE NARCISA DORCA.